3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del Distintivo Oficial de Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por la presente se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas:

```
965. OFIHUELVA, S.L.
966. PC SUR
 967.CIBERDUNA, C.B.
968. CIAX INFORMÁTICA AXARQUÍA, S.L.
969. CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ.
970. PRODIGIA CONSULTORES, S.L.
971. FERNANDO JEREZ LUCENA (FEIMA).
 972. SETEIN INFORMÁTICA, S.C.
 973. ZE&A INFORMÁTICA
974. RAFAEL MOLINA MORALES.
975. GONZALO MÁRQUEZ BENÍTEZ (AKIAI)
 976. SILVIA VALVERDE RAMOS.
 977. DIVISION LEON Y DE SANTIAGO AS, S.L.
 978. WEB MULTIMEDIA R.G.P., S.C.A.
979. REPUESTOS STOP, S.L.
980. SISTEMAS VICO.
 981. INFOSUR ARAHAL, S.L.
 982. DAVID ZEA FIGUEROA.
 983. TECOM, S.C.A.
984. SERGIO GONZÁLEZ SEGURA "MAYSED INFORMÁTICA".
985. CHACÓN Y RECHE INGENIERÍA, S.L.
986. SURINFO CÁDIZ, S.L.
980. SURINTO CADIZ, S.L.
987. ELECTRÓNICA ANTEQUERA, S.C.
988. BOUDERE CONSULTING, S.L.
989. Mª DE LOS ÁNGELES GUZMÁN RAYA.
990. MANUEL CASARES RODRÍGUEZ.
 991. ADRIUM COMPUTER, S.L.
 992. PROSERCO, S.C.A
 993. MICROCAD SEVILLA, S.L.
 994. MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ BENÍTEZ.
 995. BERNABÉ JURADO RODRÍGUEZ, S.L.
996. A.P.D. ELECTRÓNICA.
997. JUAN FRANCISCO RUBIA ENRIQUE.
 998. INFOR DRIVERS, C.B.
 999. CARLOS CRIADO DE REYNA.
 1000. ABDERAX, S.L.L
 1001. JUAN JOSÉ CARRILLO PADILLA, S.L.
1002. FOTO VIDEO DIGITAL RAILLO, S.L.
1003. JUAN ANTONIO ORDÓÑEZ GONZÁLEZ.
 1004. LUNARES S.C.
1005. INFOHILLORA, S.L.
1006. RADIOSONIC LINARES, S.L.
1007. JOSÉ CARLOS PÉREZ GARCÍA-TRIVIÑO.
1008. ANTONIO RUIZ MARTOS.
 1009. CENTRO INFORMÁTICO MOTRILEÑO.
 1010. INFORMÁTICA AJ DE BAILÉN S.L.U.
1011. SOIDEMER, S.L.
1012. SEÑORA FRANKENSTEIN, S.L.
1013. AGUSTÍN LÓPEZ HIGUERAS.
 1014. JOAQUÍN JIMÉNEZ SANTIAGO
1014. JOAQUIN JIMENEZ SAINTIAGO.
1015. JOSÉ ANTONIO GARCÍA RAMOS.
1016. OFIMÁTICA JAÉN, S.L.
1017. DOVE SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIONES, S.L.
1018. FORMACIÓN SIERRA DE SEGURA, S.L.L.
1019. MARÍA MERCEDES LÓPEZ FRÍAS
1020. INFOTEL DURCAL, S.L.
1021. BARTOLOMÉ IBANCO CATENA
1022. INFORMÁTICA PORTAL DE MÁGINA, S.L.
1023. PROMECOM MAT Y SERV PARA TELEC, S.L.
```

```
1025. ACADEMIA ENTER
1026. MIKOS INSIDE
 1027. EUROTEL TELECOM, S.L.
 1028. CIBERSHOP VÉLEZ, S.L.
1029. CEERSHOF VELEZ, S.L.
1029. CEGINFOR, S.L.
1030 TELEFONIA Y COMUNICACIONES ALJARAFE, S.A.L.
1031. JOSE ENRIQUE MORENO MORENO
1032. ALDI MULTIMEDIA, S.L.
1033. F.G. & F.M. ASESORES INFORMÁTICOS, S.C.
1034. JUAN FRANCISCO LEDRÓ GALLEGO
1035. SERVICIOS INFORMÁTICOS PAVÓN, S.L.
1036. INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA SANLUQUEÑA, S.L.
1037. MANUEL JESÚS ALCÓN GÓMEZ.
1038. MARÍA DOLORES PEÑA RUIZ
1039. MARÍA JOSÉ SOLÍS MANFREDI
1040. INFOR AGUI, S.L.
1041. INFOVICA, S.L.
1042, FRELOVAM, S.L.
1043, NOVATECNO FORMACIÓN S.L.L.
1044. PC COSTE
1045. INFORMÁTICA ZAPATA, S.L.
1046. VICTOR MANUEL ASENCIO MELERO
1047. CELIA ORTEGA GONZÁLEZ
1048. D.C. ASOCIADOS MOTRIL S.L.L
1049. FRANCISCO SARRIA, S.L.
1050. INFOCERDA, S.L.
1051. INGLOBA INFORMÁTICS, S.L.L.
1052. MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
1053. YEDRA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.L.
1054. MARIANA TORRES MALO
1055. COPISTERÍAS DEL SUR, S.L.
1056. G.S.I. MICRODIGITAL, S.L.
1057. INFORPUEBLA SOCIEDAD CIVIL
1058. LEÓN DEL MORAL, S.C.A
1059. M. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
1060. EUROPC INFORMÁTICA
1061. INICIATIVAS INFORMÁTICAS DE DESARROLLO, S.L.L.
1062. CEADI, S.C.A.
1063. COLIFLORES ASOCIADOS, S.L
1064. INFOSUR SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L.
```

1024. INFORMÁTICA MARSAL, C.B.

Lo que se hace para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 2004.- La Presidenta, Catalina Monago Ramiro.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, para proceder a la distribución municipalizada y abono del incremento de financiación producido en la dotación presupuestaria que corresponden a los municipios de la provincia, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales, en el ejercicio 2004.

La Orden de 3 de marzo por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales en el ejercicio 2004, publicada en BOJA núm. 53, de 17 de marzo, ha sido objeto de una posterior modificación por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 185, de 21 de septiembre) como consecuencia de un incremento en la dotación presupuestaria que las financia y que se recoge en el presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, más concretamente en los créditos que afectan al concepto presupuestario 463, del programa presupuestario 8.1.A.

Dicha circunstancia hace preciso que se lleve a cabo una nueva distribución de los créditos del programa que se han asignado a cada municipio de acuerdo con los indicadores previstos en el artículo 4 de la Orden de 3 de marzo de 2004 ya mencionada. Estando facultado para dictar la resolución oportuna que determine las cuantías correspondientes a cada

municipio de la provincia, para aprobar el gasto, su compromiso y liquidación e interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículo 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de marzo de 2004 (BOJA núm. 53, de 17 de marzo de 2004) y la corrección de errores publicada en el BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004.

RESUELVO

Primero. Acordar la distribución entre los municipios de la provincia de Córdoba, de la cantidad de ciento tres mil cuatrocientos dieciocho euros con noventa y siete céntimos (103.418,97 euros) procedente del incremento del crédito inicialmente previsto en la Orden de 3 de marzo de 2004 para la Nivelación de Servicios Municipales, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 4 de la citada Orden, y cuyo detalle para cada uno de ellos se recoge en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14.46300.81A.1, en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

Tercero. Las citadas transferencias se harán efectivas en un único pago con independencia del calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería para el pago de la dotación inicial de estas transferencias.

Cuarto. Declarar estos gastos con carácter de «en firme». No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción del mismo, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Quinto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 19 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

MUNICIPIO	REPARTO ADICIONAL
ADAMUZ	1.272,41
AGUILAR DE LA FRONTERA	1.976,23
ALCARACEJOS	995,18
ALMEDINILLA	1.071,28
ALMODOVAR DEL RIO	1.445,72
AÑORA	1.073,52
BAENA	2.069,39
BELALCAZAR	1.252,44
BELMEZ	1.230,30
BENAMEJI	1.160,01
BLAZQUEZ, LOS	856,69
BUJALANCE	1.648,58
CABRA	2.341,87
CAÑETE DE LAS TORRES	1,091,98
CARCABUEY	1,103,67
CARDEÑA	1.043,72
CARLOTA, LA	2.040,45

MUNICIPIO	REPARTO ADICIONAL
CARPIO, EL	1.113,45
CASTRO DEL RIO	1.412,40
CONQUISTA	935,83
DOÑA MENCIA	1.472,48
DOS TORRES	1.099,20
ENCINAS REALES	996,41
ESPEJO	1,257,92
ESPIEL	981,66
FERNAN-NUÑEZ	1.584,46
FUENTE LA LANCHA	1.109,82
FUENTE OBEJUNA	1,578,21
FUENTE PALMERA	1.704,43
FUENTE-TOJAR	895,65
GRANJUELA, LA	837,96
GUADALCAZAR	826,13
GUIJO, EL	906,56
HINOJOSA DEL DUQUE	1.640,62
HORNACHUELOS	1.096,17
IZNAJAR	1.326,85
LUCENA	4.160,57
LUQUE	1.092,08
MONTALBAN DE CORDOBA	1.187,36
MONTEMAYOR	1.159,73
MONTILLA	2.757,48
MONTORO	1.556,44
MONTURQUE	1.156,24
MORILES	1.164,42
NUEVA-CARTEYA	1.476,81
OBEJO	982 17
PALENCIANA BALAAA DEL DIO	925,40 2.600,34
PALMA DEL RIO PEDRO ABAD	1.061,88
PEDROCHE	1.011,20
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1.950,31
POSADAS	1.310,82
POZOBLANCO	2.045,79
PRIEGO DE CORDOBA	3.547,38
PUENTE GENIL	3.521,16
RAMBLA, LA	1.368,90
RUTE	1.699,61
SAN SEBASTIAN BALLESTEROS	918,32
SANTAELLA	1.230,46
SANTA EUFEMIA	912,81
TORRECAMPO	1.099,64
VALENZUELA	1.190,84
VALSEQUILLO	834,61
VICTORIA, LA	980,80
VILLA DEL RIO	1.408,43
VILLAFRANCA DE CORDOBA	1.077,51
VILLAHARTA	1.010,13
VILLANUEVA DE CORDOBA	1.683,66
VILLANUEVA DEL DUQUE	1.148,48
VILLANUEVA DEL REY	1.014,53
VILLARALTO	939,96
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	1.393,66
VISO, EL	1.247,13
ZUHEROS	1.142,26
TOTAL PROVINCIA	

TOTAL PROVINCIA

103.418,97

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil con cargo a la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22, de 3.2.2003) por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, los Ayuntamientos que se relacionan al final de esta Resolución presentan, dentro del plazo establecido, la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden citada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables:

- 1.º La suscripción y pago de la póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.
 - 2.º La formación de los integrantes de las Agrupaciones. 3.º La adquisición de vestuario y material menor com-
- plementario de intervención y protección personal.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.00.460.03 del programa 22B del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El artículo 18 de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan al final de esta Resolución una subvención para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante abono en pago único, ya que las cuantías individuales no exceden de seis mil cincuenta euros, límite establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en el plazo de seis meses desde la percepción aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Documentos justificativos (facturas) de los gastos realizados con cargo al proyecto aceptado y en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden
- b) Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano procedente, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando el órgano concedente.
- f) La Consejería de Gobernación podrá requerir de la entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ello establece el citado precepto legal.

Sexto. La presente Resolución, que se dicta por Delegación de la Excma. Sra. Consejera de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 29 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2002.

	DRE DE 2002.	
ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
ALHAURIN DE LA TORRE	2.439,00	VESTUARIO PROYECTOS "RIESGOS NATURALES".
ALHAURIN EL GRANDE	2.199,00	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y POLIZA SEGURO VEHICULOS Y VESTUARIO.
ALMARGEN	3.867,45	VESTUARIO
ALMOGIA	1.741,51	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS, VESTUARIO Y MATERIAL DE INTERVENCION.
ALGARROBO	2.306,39	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VESTUARIO.
ALORA	3.392,87	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VEHICULOS Y VESTUARIO.
ANTEQUERA	2.260,00	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y CURSO FORMACION BASICA NIVEL I
CARTAMA	3.266,22	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS, CURSO DE FORMACION, VESTUARIO Y MATERIAL MENOR
COIN	2.433,26	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VESTUARIO.
CORTES DE LA FRONTERA	3.100,00	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS, VESTUARIO, MATERIAL DE COMUNICACIONES Y MATERIAL DE RESCATE.
CUEVAS DEL BECERRO	1.249,74	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y PEQUEÑO MATERIAL DE RETENES.
ESTEPONA	3.435,96	POLIZAS DE SEGUROS VOLUNTARIOS, POLIZA DE VEHICULO TODO TERRENO Y VEHICULO DE RESCATE.
FRIGILIANA	3.339,04	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VESTUARIO.
FUENTE DE PIEDRA	2.667,26	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VESTUARIO.
ISTAN	2.450,00	VESTUARIO Y MATERIAL DE INTERVENCION Y PROTECCION PROTECCION PERSONAL.
IZNATE	1.691,31	POLIZAS DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y DE VEHICULO OFICIAL.
JUBRIQUE	1.799,70	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS, VESTUARIO Y CURSO DE FORMACION NIVEL I.
MIJAS	2.881,94	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y GASTOS INCENDIOS FORESTALES.
MOCLINEJO	2.980.00	POLIZA DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y DE VEHICULOS, VESTUARIO Y PEQUEÑO MATERIAL.
OJEN	1.680,57	POLIZAS DE SEGUROS VOLUNTARIOS Y VEHICULO Y VESTUARIO
SEDELLA	3.951,53	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS, VESTUARIO Y MATERIAL MENOR.
TEBA	2.586,88	MATERIAL SANITARIO INTERVENCION RESCATE Y VESTUARIO.
TORREMOLINOS	2.548,44	POLIZAS DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS Y DE VEHICULOS.
TORROX	1.800,01	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS Y VESTUARIO.
VELEZ-MALAGA	3.208,92	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS.
VVA DELA CONCEPCION	600,00	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS.
VVA DEL ROSARIO	1.982,15	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS, VESTUARIO Y REPARACION MATERIAL TRANSPORTE.
YUNQUERA	2.100,00	POLIZA DE SEGUROS DE VOLUNTARIOS Y MATERIAL DE COMUNICACIONES.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 15 de octubre del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias auténticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde al Jefe de Servicio en el supuesto de no existir jefaturas de Sección.

El Servició de Atención al Ciudadano de esta Delegación es el responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 15 de octubre de 2004, del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Almería, 18 de octubre de 2004.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 15 de octubre de 2004, del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce, en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde al Jefe de Servicio en el supuesto de no existir jefaturas de Sección responsables de cada Registro General.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no puedan ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los Registros, por

lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a la Jefatura del Servicio de Atención al Ciudadano, a tenor le lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 454610, Negociado de Registro General.

Código 9058410, Auxiliar Recepción Documentos.

Código 8021710, Asesor Técnico-Información.

Código 8219710, Asesor Técnico-Información.

Código 9059210, Asesor Información.

Código 8186010, Negociado Gestión Control Calidad.

Código 8943310, Titulado Superior.

Código 8021410, Auxiliar Recepción Documentos.

Código 1709510 Auxiliar de Gestión.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Almería, 15 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano, Agustín López Cruz.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de Empresas.

Expediente: SC.0043.CA/04.

Beneficiario: Viginio Construcciones, S.L.L.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Importe: 56.000,00 €.

Cádiz, 21 de octubre de 2004.- La Delegada, Angelina ${\rm M.}^{\rm a}$ Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación de Ayedo Laboratorio, SL, localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Ignacio García-Junco Mensaque, en representación de la empresa «Ayedo Laboratorio, S.L.», ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), Polígono Industrial El Palmar, C/ Molino de papel, 24, parcela 38, nave 15.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas del mismo se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Ayedo Laboratorio, S.L.», localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), Polígono Industrial El Palmar, C/ Molino de papel, 24, parcela 38, nave 15, para la realización de los ensayos incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón y componentes (EHC).
- Area de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
 - Area de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Area de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Area de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Area de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).

Area de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).

- Area de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LEOO7-CAO4, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Director General, Carlos Miró Domínguez.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Vorsevi, SA, localizado en Peligros (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Jesús Barrios Sevilla, en representación de la empresa Vorsevi, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Peligros (Granada), Polígono Industrial Juncaril, C/ Capileira, nave 76.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas del mismo se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Vorsevi, S.A., localizado en Peligros (Granada), Polígono Industrial Juncaril, C/ Capileira, nave 76, para la realización de los ensayos incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón y componentes (EHC) Ensayos básicos.
- Area de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF) Ensayos básicos.

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE006-GR04, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Director General, Carlos Miró Domínguez.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

Ilmos, Sres.

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo (Huelva). Por un importe de 25.521,20 euros.

Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento.

Sevilla, 11 de octubre de 2004.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 28 de octubre de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en Puerto Real (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT en nombre de los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos urbanos y limpieza viaria en Puerto Real (Cádiz) ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir del próximo día 4 de noviembre de 2004, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de la localidad de Puerto Real (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.» encargada de la recogida de residuos urbano y limpieza viaria en Puerto Real (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de Puerto Real (Cádiz), que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde a partir del día 4 de noviembre del año 2004.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA Conseiero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO

- Servicio nocturno (recogida de basuras): 1 camión con 1 conductor y 3 peones.
- Servicio diurno (recogida de basuras): 1 camión con 1 conductor y 3 peones.
 - 1 encargado.

La fijación de los servicios concretos que haya de realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real.

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de octubre de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Ciusa Grupo Cespa, Gestagua, FCC Medio Ambiente FCC y El Mirlo, en los centros de trabajo de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 212, de 29.10.2004).

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 212 de 29 de octubre de 2004, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página núm. 24.652 en la columna izquierda, en la línea 12 donde dice: «... para los días 29, 30, y 31 de octubre y 1, 2, 3, 4, 5, 6,...» debe decir: «para los días 29, 30, 30, y 31 de octubre y 1, 2,...».
- Página núm. 24.652 en la columna izquierda en la línea 13 donde dice: «7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, de noviembre y 2,...» debe decir: «7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, de noviembre».
- Página núm. 24.652 en la columna derecha línea 43 donde dice: «1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, de...» debe decir: «1, 2, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, de...»

Sevilla, 29 de octubre de 2004

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004) (Asociaciones).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 20 de octubre de 2004 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 20 octubre de 2004.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CORRECCION de errata a la Resolución de 13 de octubre de 2004, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se aprueban listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, y causas de exclusión, en las becas que se citan (BOJA núm. 211, de 28.10.2004).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 24.463, columna de la izquierda, el epígrafe Tercero quedará como sigue:

«Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas becas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y Centro Andaluz de Medicina del Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 28 de octubre de 2004

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1679/04 interpuesto por don Antonio Zayas Martínez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 15 de octubre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 15 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1679/04 INTERPUESTO POR DON ANTONIO ZAYAS MARTINEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1679/04 interpuesto por don Antonio Zayas Martínez contra la Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en la especialidad de Obstetricia y Ginecología, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 15 de octubre de 2004.

El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1679/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1664/04 interpuesto por doña Pastora Ramos Mateos, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 19 de octubre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 19 DE OCTUBRE DE 2004, DE LA DIREC-CION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIO-NAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATI-VO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-AD-MINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1664/04 INTERPUESTO POR DOÑA PASTORA RAMOS MATEOS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1664/04 interpuesto por doña Pastora Ramos Mateos contra la Resolución de 26 de febrero de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS por la que se aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Trabajadores Sociales, y contra Resolución de 18 de mayo de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de octubre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1664/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1618/04 interpuesto por doña Inmaculada Sánchez Velázquez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 19 de octubre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 19 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1618/04 INTERPUESTO POR DOÑA INMACULADA SANCHEZ VELAZQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS»

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1618/04 interpuesto por doña Inmaculada Sánchez Velázquez contra la Resolución de 8 de marzo de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS por la que se aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Fisioterapeutas, y contra Resolución de 5 de mayo de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de octubre de 2004. El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1618/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1620/04 interpuesto por don José Alberto Carmona Barroso, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 20 de octubre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 20 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA DIREC-CION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIO-NAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATI-VO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-AD-MINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1620/04 INTERPUESTO POR DON JOSE ALBERTO CARMONA BARROSO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1620/04 interpuesto por don José Alberto Carmona Barroso, contra la Resolución de 24 de junio de 2004, del Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la Resolución Definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Calefactores.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 20 de octubre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1620/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de octubre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1580/04 interpuesto por don Juan Naranjo Calero, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 20 de octubre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 20 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA DIREC-CION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIO-NAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATI-VO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-AD-MINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1580/04 INTERPUESTO POR DON JUAN NARANJO CALERO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1580/04 interpuesto por don Juan Naranjo Calero, contra la Resolución de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Resolución Definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Administrativos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 20 de octubre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1580/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de octubre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública los Acuerdos de 14 de mayo de 2004, por la que se delega la competencia de autenticar copia de documentos.

La expedición de copias auténticas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía, corresponde a las jefaturas de Sección u órgano asimilado dependiente del órgano que hubiera emitido el documento original y que tenga encomen-

dada las funciones de tramitación o custodia del expediente a que pertenezca dicho documento original, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano.

Necesidades de carácter técnico unido a la conveniencia de agilizar los procedimientos, y conforme al Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, aconsejan actualizar la delegación de compulsas de documentos al amparo del art. 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 47 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en consecuencia esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público los acuerdos de 14 de mayo 2004, por los que se delegan competencias para expedir copias auténticas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Resolución.

Segunda. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por lo que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. En las compulsas que se realicen en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, la presente Resolución deberá publicarse en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO

Código 2126510. Puesto de Trabajo. Negociado Gestión Procedimiento.

Código 2124010. Puesto de trabajo: Negociado de Tramitación.

Código 2118410. Puesto de trabajo: Negociado de Gestión UVMI-ILT.

Código 2118510. Puesto de trabajo: Negociado de Gestión Inspección Farmacia.

Código 2118610. Puesto de trabajo: Negociado de Gestión Inspección Programa.

Código 2125210. Puesto de trabajo: Negociado de Conciertos.

Código 2124610. Puesto de trabajo: Negociado de Gestión Salud Ambiental.

Código 2117510. Puesto de trabajo: Negociado Fiscal. Código 2124710. Puesto de trabajo: Negociado de Gestión Epidemiología. Código 2117710. Puesto de trabajo: Negociado de Contabilidad.

Código 2119510. Puesto de trabajo: Negociado de Nóminas y Seguridad Social.

Código 2124910. Puesto de trabajo: Negociado de Gestión de Personal.

Código 2125010. Puesto de trabajo: Negociado de Gestión Económica.

Código 2119810. Puesto de trabajo: Negociado de Habilitación.

Código 2119910. Puesto de trabajo: Negociado de Recaudación y Caja.

Código 2124310. Puesto de trabajo: Negociado de Tramitación.

Código 2124410. Puesto de Trabajo: Negociado de Tramitación.

Málaga, 4 de octubre de 2004. La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 596/2004, promovido por doña M.ª de los Reyes Muñoz Martínez y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 15 de octubre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla:

«RESOLUCION DE 15 DE OCTUBRE DE 2004, DE LA DELE-GACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZ-GADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 596/2004, INTERPUESTO POR DOÑA M.ª DE LOS REYES MUÑOZ MAR-TINEZ Y OTRO Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERE-SADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 596/2004, interpuesto por doña M.ª de los Reyes Muñoz Martínez y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 27 de julio de 2004, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado "Lope de Vega" de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 15 de octubre de 2004. La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 596/2004.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial en Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso núm. 618/2004, promovido por don Alberto Benito Peregrina y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 15 de octubre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla:

«RESOLUCION DE 15 DE OCTUBRE DE 2004, DE LA DELE-GACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZ-GADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 618/2004, INTERPUESTO POR DON ALBERTO BENITO PEREGRINA Y OTRO Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 618/2004, interpuesto por don Alberto Benito Peregrina y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 9 de septiembre de 2004, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado «Inmaculado Corazón de María» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 15 de octubre de 2004. La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 618/2004.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 586/2004, promovido por don Jaime Martínez de Salinas Rivero y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 15 de octubre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 15 DE OCTUBRE DE 2004, DE LA DELE-GACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZ-GADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 586/2004, INTERPUESTO POR DON JAIME MARTINEZ DE SALINAS RIVERO Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 586/2004, interpuesto por don Jaime Martínez de Salinas Rivero, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de 9 de septiembre de 2004, relativa a la escolarización de su menor hija en 1.º de Educación Primaria en el Colegio Privado Concertado "Compañía de María" de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 15 de octubre de 2004. La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 586/2004.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 18 de junio de 2004, BOJA núm. 126, de 29 de junio de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente resolución.

ANEXO

Expediente: 61/ZTS/PRO/04.

Entidad: Despierta.

Localidad: La Linea de la Concepción.

Cantidad: 17.000,00 euros.

Cádiz, 21 de octubre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 18 de junio de 2004, BOJA núm. 126, de 29 de junio de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

Expediente: 29/ZTS/PRO/04.

Entidad: Badulaque. Localidad: Cádiz.

Cantidad: 32.600,00 euros.

Cádiz, 21 de octubre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 18 de junio de 2004, BOJA núm. 126, de 29 de junio de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

ANEXO

Expediente: 26/ZTS/PRO/04.

Entidad: Alendoy. Localidad: Cádiz.

Cantidad: 12.500,00 euros.

Cádiz, 21 de octubre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 18 de junio de 2004, BOJA núm. 126, de 29 de junio de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

$\mathsf{A}\,\mathsf{N}\,\mathsf{E}\,\mathsf{X}\,\mathsf{O}$

Expediente: 25/ZTS/PRO/04.

Entidad: Alendoy. Localidad: Cádiz.

Cantidad: 25.000,00 euros.

Cádiz, 21 de octubre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 18 de junio de 2004, BOJA núm. 126, de 29 de junio de 2004, se estableció un régimen

de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

Expediente: 04/ZTS/PRO/04.

Entidad: Ligade. Localidad: Cádiz.

Cantidad: 6.197,16 euros.

Cádiz, 21 de octubre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 520/2004, de 2 de noviembre, por el que se declaran, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez, en Moguer (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Lev los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La declaración de los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez como Bien de Interés Cultural tiene por objeto la protección legal de los inmuebles relacionados con la vida y obra del poeta en el municipio de Moguer, Huelva. Asimismo, se incluyen en la declaración los bienes muebles que forman parte esencial de la historia del poeta, adscritos a la colección de la Casa Museo de Zenobia y Juan Ramón, tal como dispusieron los titulares en su testamento, y de los que también forman parte los manuscritos y documentos depositados en la actualidad en el Archivo Histórico Nacional, que en el futuro serán ubicados, junto al resto del legado, en Moguer.

Juan Ramón establece con su pueblo un vínculo ideal que se prolonga a lo largo de toda su existencia: «Mi vida

fue salto, revolución, naufragio permanente. Moguer, Puerto de Santa María, Moguer, Sevilla, Moguer, Madrid, Moguer, Francia, Madrid, Moguer, Madrid, América, Madrid, América...». Todo Moguer, sus calles, plazas y el campo que lo rodea, con obligada mención al paraje de Fuentepiña, conforman un ámbito connotado por Juan Ramón Jiménez desde el punto de vista literario. Las referencias a lugares y personajes reales que formaron parte de la escena local de finales del siglo XIX y principios del XX, fueron admirablemente evocados por el poeta en muchas de sus elegías, con mezcla de rigor histórico y fabuladora imaginación.

En consecuencia, se dotan de protección aquellos espacios de Moguer que mejor definen las coordenadas de la vida y obra del escritor, como son la Casa Natal, la Casa Museo, con los bienes muebles y documentales que en el Anexo al presente Decreto se relacionan, el paraje de Fuentepiña, con su casa principal, la casa número 5 de la calle Aceña, el panteón de Zenobia y Juan Ramón con el cementerio viejo y la ermita de Jesús, radicada allí mismo, lugares ya universales al estar descritos en la obra del Premio Nobel.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 6 de mayo de 2003 (BOJA número 97, de 23 de mayo de 2003 y BOE número 134, de 5 de junio de 2003) incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, a favor de los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez, en Moguer (Huelva) siguiéndose la tramitación establecida en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Tras la publicación de la Resolución de incoación antes mencionada, se recepcionó en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva una observación de don Manuel Pardo Méndez, en nombre y representación de Ibersilva S.A., respecto a la discordancia en los grados de afectación de dos parcelas del entorno del bien, en concreto la 1 y la 2 del polígono 23, que en dicha resolución se presentan afectadas totalmente en la delimitación literal y parcialmente en la delimitación gráfica. Habiéndose efectuado las comprobaciones oportunas, se ha confirmado que la afectación de dichas parcelas es parcial, tal como se recoge en el Anexo del presente Decreto.

Emitió informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva con fecha 3 de junio de 2003, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 29, de 12 de febrero de 2004) y se concedió audiencia al Ayuntamiento de Moguer.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dichos lugares, con la categoría de Sitio Histórico a los que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27, se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia que en este momento están radicados en Andalucía. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Según lo dispuesto en el artículo 12.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General

del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables de las Comisiones Provinciales de Urbanismo. En el caso de bienes declarados de interés cultural, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se instará la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 2004.

ACUERDA

Primero. Declarar los Lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del Sitio Histórico, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto. Se realizarán las gestiones oportunas para que el resto del legado de Juan Ramón Jiménez y Zenobia Camprubí, depositado en la actualidad en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, pueda ser igualmente vinculado al Bien declarado.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus Bienes Muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar la inscripción de este Bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

004

ANEXO

DESCRIPCION

Bajo la denominación de lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez se incluyen aquellos espacios de Moguer, en Huelva, que mejor definen las coordenadas de la vida y obra del insigne poeta andaluz, y que básicamente son los siguientes:

- 1. La Casa Natal, donde nació el poeta. Es este un interesante edificio construido en el último tercio del siglo XIX, sito en la calle de la Ribera, número 2. En este espacio el niño Juan Ramón imaginó su «casa azul marino», el color de su infancia, toda ella adornada de impresiones fugaces que han quedado plasmadas en algunos de los textos en prosa de Moguer, Josefito Figuraciones, Entes y Sombras de mi Infancia, Platero y yo, o Por el Cristal Amarillo, entre otras.
- 2. La Casa Museo, sita en la antigua calle Nueva, hoy denominada calle Juan Ramón Jiménez, número 10, es donde el poeta moguereño vivió con su familia hasta que les sobrevino la ruina económica y posterior embargo del patrimonio. Desde este recinto, que había sido construido a finales del siglo XVIII, dejaba pasar la vida creando personales y nutridas evocaciones de este espacio familiar y proyectaba hasta lo universal el paisaje urbano y agreste de su pueblo. Juan Ramón comentaba en una carta en Hato Rey, en abril de 1954, y dirigida a la revista Caracola, de Málaga, que había vivido en esta casa hasta sus veinte años, cuando murió su padre y él se fue a Madrid. Esta casa fue la que «llenó de experiencia que luego serían entes y sombras, mi niñez y primera juventud». Si el «azul» era el color de la casa de la calle de la Ribera, el «amarillo» fue el color que Juan Ramón eligió para referirse a la casa de la calle Nueva. Con los años, ya en el exilio, el matrimonio Jiménez apoyó la creación de la Casa Museo en el inmueble que la Diputación Provincial de Huelva adquirió en 1956 para albergar los muebles, libros y objetos personales que habían donado al pueblo de Moguer.
- 3. La Casa número 5 de la calle de la Aceña, hoy calle Sor Angela de la Cruz, es un edificio de dos plantas entre medianeras que tiene de interés el haber sido la residencia en la que Juan Ramón se instaló cuando regresó de Madrid a finales de 1905. En esta casa, propiedad de su tío Gregorio Jiménez, vivió con su madre y su hermano Eustaquio hasta el otoño de 1912. Este período, marcado por la ruina económica y embargo de los bienes de la familia, coincide con la etapa de mayor producción literaria del poeta: veintitrés fueron los libros escritos en Moguer, entre 1906 y 1912, de los cuales sólo once fueron publicados entre 1908 y 1914. Durante este tiempo Juan Ramón pasó temporadas en la casa de campo de Fuentepiña y visitó con frecuencia la casa de la calle Nueva que había adquirido en subasta pública el marido de su hermana Victoria.
- 4. El paraje y la casa de Fuentepiña son los ámbitos agrestes que mejor definen las coordenadas líricas de Juan Ramón. Se localizan a poca distancia del núcleo urbano, a escasos dos kilómetros, tomando la carretera de El Algarrobito, a la altura del polígono industrial del mismo nombre, y el camino de la Dehesa. La finca de Fuentepiña, denominada «Santa Cruz de Vista Alegre», que había sido propiedad de Gregorio Jiménez, y la de Nazaret, que perteneció al médico Rafael Almonte, con quien Juan Ramón mantuvo un estrecho vínculo, forman parte del Bien, por tratarse de un espacio natural connotado literaria y pictóricamente, y en el que confluyen valores de carácter histórico que tienen que ver con la presencia y las vivencias del poeta. Este paisaje es evocado por Juan Ramón en Platero y yo y otras obras suyas en prosa y verso. Sin embargo, y a pesar de formar parte del acervo cultural del municipio, dicho enclave está amenazado por varios frentes por el avance del monocultivo de la fresa y la

zona de expansión industrial de El Algarrobito, con la consiguiente degradación de su entorno inmediato. La presente declaración del paraje de Fuentepiña, integrado por las dos fincas precitadas («Santa Cruz de Vista Alegre» y «Nazaret»), como parte esencial del legado de Juan Ramón Jiménez, y la protección del entorno afectado garantizarán la conservación y disfrute de este espacio natural.

5. El Cementerio Parroquial, del que se incluyen en la declaración el espacio que abarca la antigua cerca y la Capilla de Jesús, quedando excluida la zona que se corresponde con la ampliación realizada en 1995, así como el edificio anejo del tanatorio, recientemente construido, es uno de los primeros espacios connotados literariamente por Juan Ramón. De su primera época es el poema «Riente cementerio», una alegre y sensual descripción, no exenta de morbosidad, del cementerio de su pueblo. En su obra, tanto en verso como en prosa, se encuentran evocaciones y numerosas referencias al camposanto: en Platero y yo, en el capítulo «El cementerio viejo», define a este como «lo más prodigioso, lo más universal de su pueblo», y hace un recorrido por su interior con mención puntual a personas del tiempo del poeta allí enterradas. Localizado en el patio de San Pedro, junto al crucero, se encuentra enclavado el Panteón de Zenobia y Juan Ramón. Se trata de una obra de granito realizada en 1959, un año después de la muerte del poeta, y constituye actualmente el punto de encuentro de todos los juanramonianos.

DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

En el casco histórico:

Manzana 13810: Parcela 33 Calle de la Ribera, núm. 2. Manzana 19790: Parcela 23 Calle Juan Ramón Jiménez, núm. 10.

Manzana 17810: Parcela 20 calle Sor Angela de la Cruz, núm. 5

Cementerio Parroquial (incluyendo los espacios comprendidos entre la antigua cerca y la capilla de Jesús).

Polígono núm. 8: Parcela 198.

En terrenos rurales (Fuentepiña):

Polígono núm. 14:

Parcelas: 168 y 215 (Finca «Santa Cruz de Vista Alegre»). Parcela: 169 (Finca «Nazaret»).

DELIMITACION DEL ENTORNO

Se ha considerado que en el casco histórico no es necesario la delimitación de un entorno al encontrarse los inmuebles declarados dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Moguer.

Por el contrario, a la casa de Fuentepiña y aledaños, que se encuentran situados en terrenos rurales, al estar sufriendo una fuerte presión de los cultivos de plásticos, se les ha dotado de entorno para preservar los valores paisajísticos del área que conoció y describió Juan Ramón.

El entorno así delimitado comprende los espacios privados y públicos que a continuación se enumeran:

1. Espacios privados.

En el paraje de Fuentepiña, en el polígono número 14 las siguientes parcelas catastrales:

213 y 214. 216 a 219. En el paraje de El Algarrobito, en el polígono número 14 las siguientes parcelas catastrales:

211.

212.

En el paraje denominado Marina Dávila, en el polígono número 23, parcialmente las parcelas catastrales que se relacionan, en concreto una banda de protección que actúa como entorno, en paralelo con el camino La Dehesa y una anchura de 150 metros, tomando como referente la casa que se localiza al final del «túnel» de eucaliptos que lo antecede:

1 (parcial).

2 (parcial).

En el paraje de los Pajaritos, en el polígono número 14 las siguientes parcelas catastrales:

222.

223.

56.

2. Espacios públicos.

Caminos y veredas:

Núm. 9003 Camino de Fuentepiña.

Núm. 9001 Camino de la Dehesa.

Núm. 9005 Camino de los Llanos.

Núm. 9014 Separa las parcelas 216 y 219 del polígono núm. 14.

Camino de Nazaret.

Camino de Santa Cruz de Vistalegre.

BIENES MUEBLES VINCULADOS

Los Bienes Muebles contenidos en la Casa Museo (hoy instalados provisionalmente en la Casa Natal), son inseparables del inmueble objeto de declaración por ser parte esencial de su historia y del legado de Juan Ramón. No obstante, una parte importante de estos Bienes Muebles, en particular los manuscritos de Juan Ramón Jiménez, depositados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, no pueden ser adscritos al Bien, en la actualidad, al estar radicados fuera del territorio andaluz.

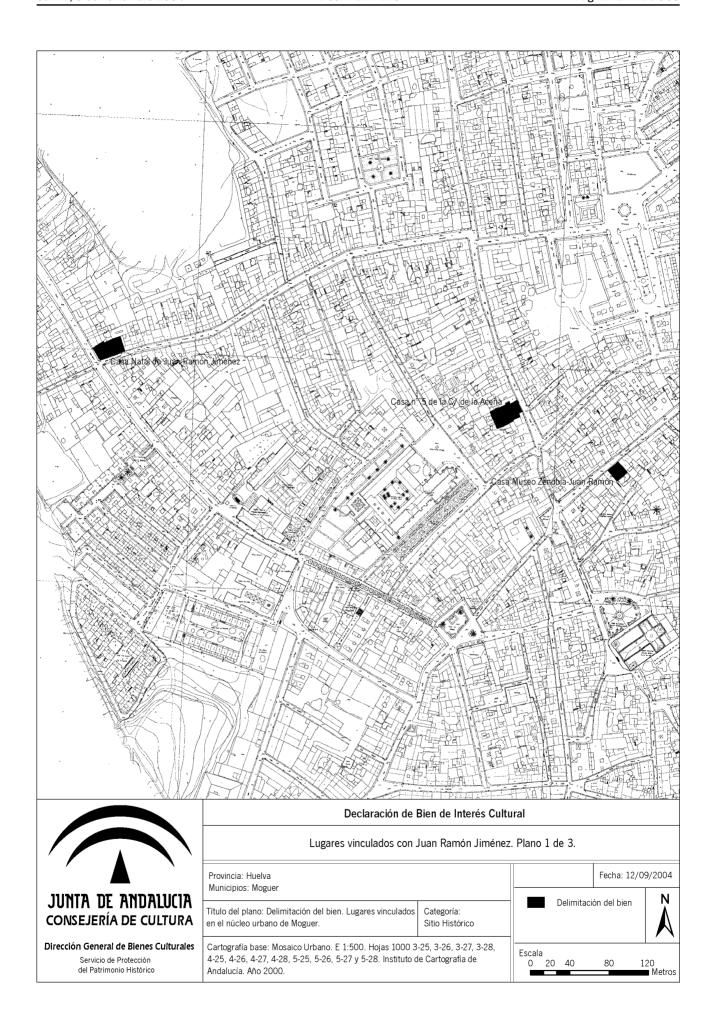
- 1. Del Inventario de Bienes Muebles de la Fundación Juan Ramón Jiménez, que consta en el expediente, se incluyen en la presente declaración, siguiendo las voluntades de Juan Ramón y Zenobia, los bienes que se citan a continuación, integrados por mobiliario, obras pictóricas, objetos y documentos de uso personal, relacionados según el número de ficha correspondiente al citado inventario:
- 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 18, 20, 21, 22, 26, del 29 al 39, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 71, 78, 82, 83, del 85 al 94, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 107, 108, 109, 110, del 113 al 120, 122, 124, del 126 al 131, 134, 135, 136, 137, del 139 al 147, 149, 150, 151, 156, 159, 160, 161, 165, 166, 170, 171, del 173 al 181, 184, 185, 186, 188, del 194 al 198, 203, 220, 246, del 249 al 254, del 256 al 290, del 292 al 303, del 305 al 318, 320, 322, 323, 324, 326, 327, del 329 al 354, del 356 al 360, del 362 al 385, 387, 388, 390, 391, 394, 396, 397, 398, 401, 402, 408, 409, 410, 428, 431, del 434 al 450, 452, del 455 al 460, 462, del 465 al 479, 496, 497, 505, 507, del 513 al 668.
- 2. Se incluye asimismo, en la declaración, la Biblioteca de Juan Ramón Jiménez, compuesta por sus obras editadas y los libros y revistas que él y su esposa habían reunido hasta

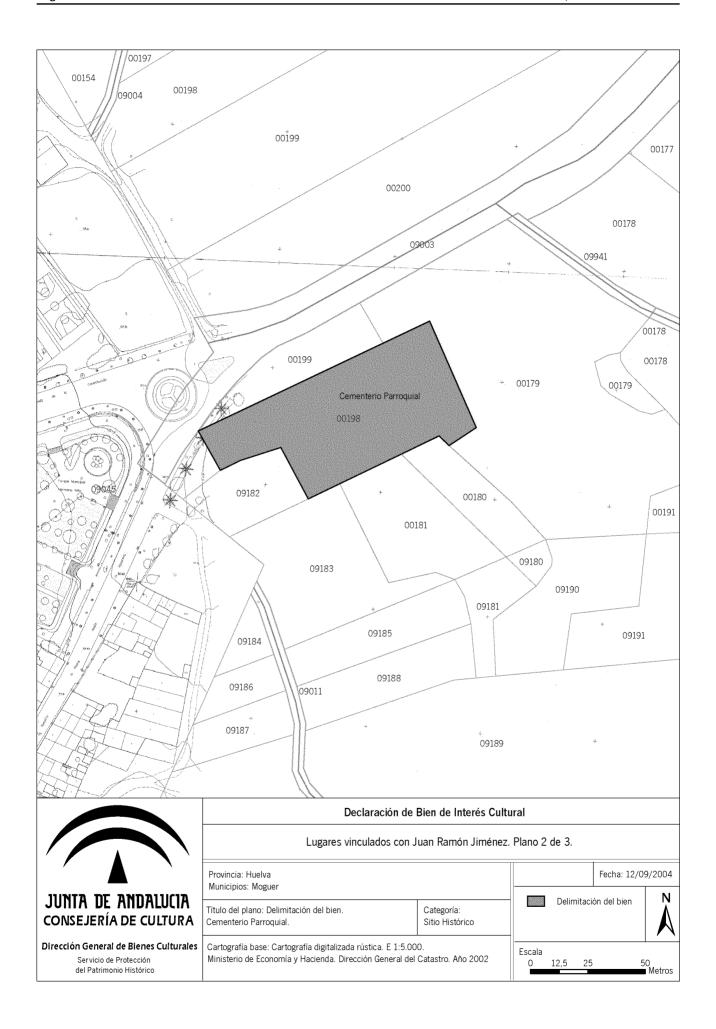
agosto de 1936, coincidiendo con el inicio del exilio por tierras americanas. Desde agosto de 1958 esta Biblioteca pasó a formar parte de los bienes muebles de la Casa Museo, siendo ordenada y catalogada por funcionarias del Cuerpo de Archiveros del Estado, quedando los fondos bibliográficos desglosados, según criterio de entonces, y tal como se conservan en la actualidad, de la forma siguiente, que coincide con el inventario que consta en el expediente:

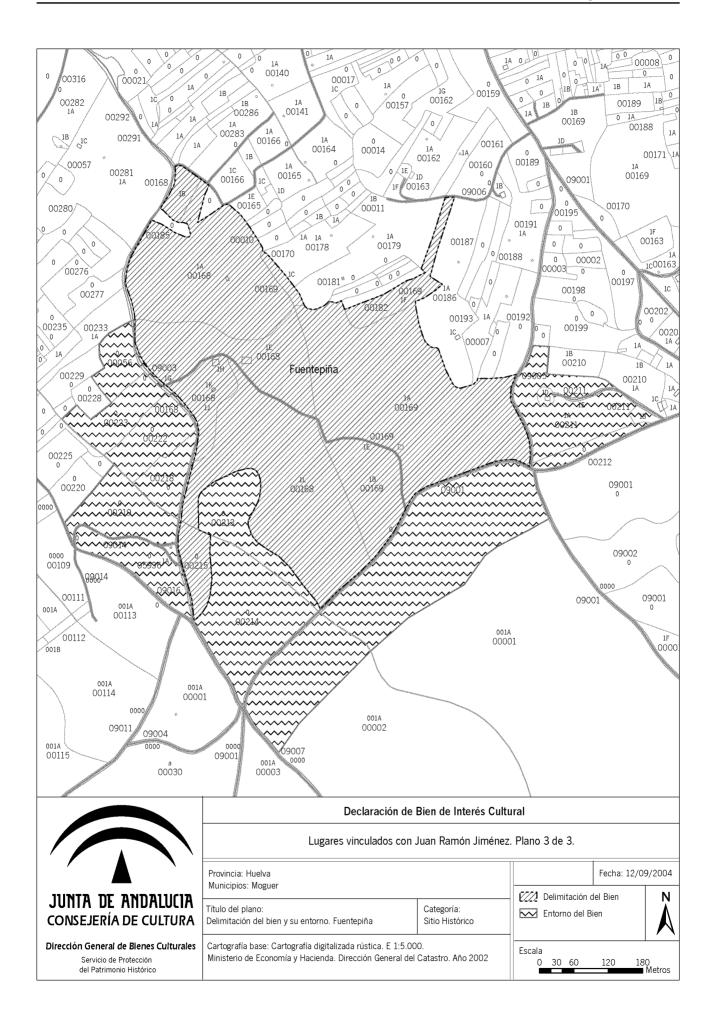
- a) Los volúmenes registrados con los números del 1 al 3095, que se corresponden con la Biblioteca particular.
- b) Publicaciones de Juan Ramón Jiménez registradas con los números del 3096 al 3135.
- c) Obras de Rabindranath Tagore registradas con los números $3136\,\mathrm{al}\,3151.$
- d) Periódicos ordenados en 619 legajos registrados con los números del 1 al 145.
- e) Revistas en un número de 7225 registradas con los números 1 al 495.

- 3. Quedan igualmente incluidas en la presente declaración, las revistas de Juan Ramón Jiménez recuperadas en la Casa Museo en 1989, conformando un total de 58 volúmenes, según consta en el expediente.
- 4. De la misma forma se incluyen en esta declaración las 167 primitivas cajas (92 cajas de $235 \times 165 \times 60$ mm y 75 cajas de $245 \times 175 \times 30$ mm), que contenían los manuscritos de Juan Ramón y en donde el poeta anotó las series de títulos agrupados por formas poéticas, y que pertenecen asimismo a la Casa Museo y que constan igualmente en el inventario que se incluye en el expediente.

Los manuscritos originales, que suman un total de 20.000 documentos, divididos en 430 apartados y contenidos en 49 cajas de nueva factura, se encuentran, actualmente, en el Archivo Histórico Nacional, en Madrid, tal como se ha expresado más arriba.







CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, Tramo I, que discurre en torno al cruce con el trazado actual de la carretera A-437, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Villanueva, en el término municipal de Torrecampo (Córdoba) (VP 040/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva», tramo I, que discurre en torno al cruce de la vía pecuaria con el trazado actual de la carretera A-437, en el término municipal de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Villanueva» en el término municipal de Torrecampo en Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de febrero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de mayo de 1958 y BOP.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 17 de octubre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 138, de fecha 5 de agosto de 2002.

En dicho acto, se plantean alegaciones por parte de don José Joaquín Yllescas Ortiz, en representación de don Rafael, don Fernando y don José Yllescas Melendo, y por don José Chastang Manzanares, en representación de la sociedad Altos de la Palomera, dichas alegaciones se pueden resumir como sigue:

- 1. No haber sido citados para la práctica de la diligencia de recorrido sobre el terreno de la vereda, ya que en la citación se establece que las operaciones de deslinde darán comienzo en la sala de Juntas de la Delegación de Medio Ambiente de Córdoba, no en el campo. Y que por ello no viene preparado para hacer el recorrido, careciendo incluso de indumentaria adecuada.
- 2. Desconocer con detalle los linderos de la finca de sus representados, así como si la vereda ocupa o no parte de tal finca, por lo que precisaría el concurso de terceras personas que conocen los linderos de la misma.
- 3. Suspensión de la diligencia del recorrido de la vía pecuaria, por poderle producir indefensión el no haber podido efectuar alegaciones contra este trámite. En todo caso se opone al estaquillado.
 - Solicitan copia de un plano que obre en el expediente.
- 4. Por su parte, don José Chantang Manzanares, manifiesta además, que no se ha citado al propietario actual, habiendo recibido la notificación a través de los antiguos propietarios Hnas. Hospitalarias de Jesús Nazareno. No obstante lo cual, comparece en nombre de su representado.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 20, de fecha 29 de enero de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, se ha presentado alegaciones por parte de:

- Don Joaquín Yllescas Ortiz, en representación de don Rafael, don Fernando y don José Yllescas Melendo formula las siguientes alegaciones:
- $1.^{\rm o}$ Incorrecciones y vaguedades en el supuesto trazado de la vía pecuaria.
- 2.º Situación registral de la finca Casilla de San Jerónimo o de la Mesa del mismo nombre.

Alegaciones que serán contestadas convenientemente en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de enero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Santo Domingo» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de marzo de 1927, modificada posteriormente por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de julio de 1967; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas cabe manifestar:

En primer término, respecto a las alegaciones articuladas durante la práctica del acto de apeo, sostener:

- 1.ª En la notificación personal que se realiza para el acto de operaciones materiales de deslinde, se cita para el comienzo de dichas operaciones a las diez horas del 17 de octubre de 2002, en la sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente. Con independencia del lugar donde se convoque a los interesados para el inicio de tales actuaciones, este acto administrativo, en virtud de lo establecido en el art. 19 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, consiste en el recorrido sobre el terreno de la vía pecuaria, el amojonamiento provisional y la toma de datos topográficos que sirvan para identificar la vía pecuaria. Operaciones que, lógicamente, hay que realizar sobre el terreno.
- 2.ª Respecto a la posible indefensión por no asistir al recorrido sobre el terreno y la solicitud de suspensión del trámite, es preciso indicar, por una parte, que la ausencia de

los titulares de los predios colindantes en el acto material de deslinde no invalida la eficacia de lo actuado, conforme a lo dispuesto en el art. 19.4 del Reglamento de Vías Pecuarias ya citado, y el derecho de los asistentes a que sus manifestaciones queden recogidas en el acta, como así ha ocurrido.

Por su parte, el art. 79 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el derecho de los interesados a aducir alegaciones y aportar documentos en cualquier momento del procedimiento, por lo que hay que estimar que no se ha producido indefensión, ya que el interesado ha podido hacer manifestaciones en cualquier momento.

Más aún, el interesado tiene derecho a realizar alegaciones dentro del trámite de audiencia del procedimiento de deslinde, regulado en el art. 20 del Reglamento citado, en el que puede realizar las manifestaciones que considere oportunas para su defensa, así como aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, tal y como establece el art. 84 de la Ley 30/1992, ya citada.

3.ª Dentro del trámite de audiencia, se pondrán de manifiesto a los interesados los expedientes, por lo que tienen derecho a la consulta de los mismos y a obtener copia de los documentos obrantes en ellos, conforme a lo dispuesto en los arts. 84.1 y 37.8 de la Ley 30/1992.

4.ª Aunque la notificación personal se haya realizado al anterior propietario, con total seguridad se ha debido a que es esa persona la que aparece en los registros públicos como titular. No obstante, el propietario actual ha comparecido al acto de deslinde, por haberle dado traslado de la notificación el mencionado anterior propietario.

Todo ello sin perjuicio de que el anuncio de deslinde se ha publicado en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación Provincial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, para el supuesto de que los interesados sean desconocidos o se ignore su domicilio. Al haber comparecido en el acto de deslinde, ha tenido oportunidad de ejercer los derechos que como propietario de finca colindante le corresponden, por lo que no ha existido indefensión.

No obstante, los actos posteriores dentro del presente procedimiento de deslinde se deben entender con este propietario, una vez conocidos sus datos personales y comprobada la titularidad sobre la finca afectada.

Respecto de las alegaciones planteadas durante el período de exposición pública, por parte de don Joaquín Yllescas Ortiz, en representación de don Rafael, don Fernando y don José Yllescas Melendo, cabe decir:

1.º Respecto de las incorrecciones y vaguedades en el supuesto trazado de la vía pecuaria que plantea el alegante, hay que decir que, como bien se describe en la Proposición de deslinde y el propio alegante expresa en su alegación, una de las descripciones corresponde al Proyecto de Clasificación, aprobado por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967; siendo, efectivamente, el trazado es una de las características que se determina en el acto de clasificación, conforme a la Ley y al Reglamento de Vías Pecuarias, constituyendo éste, un acto firme y consentido, resultando incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite concedido para ello. Realizándose el acto de deslinde siempre de conformidad con el acto de clasificación tal y como establece el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias y reitera el art. 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La segunda descripción pertenece al reconocimiento de campo, realizado en su día, por los técnicos competentes, para describir los terrenos por los que discurre la mencionada vereda, que en ningún caso tiene por que coincidir exactamente con las descripciones que aparezcan en el Proyecto de Clasificación, ya sea por cambios de uso en el suelo o por cambios en la toponimia de los lugares asociados, siempre y cuando

corresponda en su realidad física con lo descrito en ambas descripciones. Tal es el caso del matiz que en su alegación esgrime a su favor para poner de manifiesto una posible incongruencia en el deslinde, cosa tal que no se produce al entender la siguiente explicación razonada. En el antiguo Proyecto de Clasificación se menciona «Parte de la antigua ayuda del Arroyo de Pedroches, junto al ferrocarril de Bélmez».

En la presente Proposición de Deslinde se menciona «Comienza su recorrido por el Arroyo de la Palomera, el cual desemboca en el cercano arroyo de Pedroches, a los pies del puente del ferrocarril a Bélmez».

Aunque a simple vista, ya se puede entender que se trata del mismo punto de partida, parece ser que el alegante se confunde al considerar que son lugares distintos «la antigua ayuda del Arroyo de Pedroches» y el «Arroyo de la Palomera». Cuando en la actualidad la «antigua ayuda» es coincidente con el conocido Arroyo de la Palomera. Estas conclusiones se deducen del estudio de los planos catastrales actuales e históricos, así como de realizar diversas visitas al campo acompañado de los Agentes de Medio Ambiente, conocedores del mencionado lugar.

Respecto, de cómo continua una y otra descripción y no coinciden exactamente al mencionar unos u otros lugares ello no se debe a que se hayan descrito por lugares distintos, sino más bien a los cambios producidos con el tiempo en la vereda y en el uso del suelo. Cosa lógica después de tantos años transcurridos. De hecho en la descripción del reconocimiento de campo no se suele mencionar la toponimia con la que son conocidos los parajes, sino que más bien, se describe lo que se ve sobre el terreno. De ahí, que al alegante no le debe sorprender que en la descripción del reconocimiento de campo no se mencione por ejemplo la «Mesa de San Jerónimo»

En cuanto al punto relativo a la situación de la vía pecuaria y a la imposibilidad de destinarse a los usos previstos en la Ley de Vías Pecuarias y el Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, manifestar que las vías pecuarias son bienes de dominio público, que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito de ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel para satisfacer intereses generales: diversidad paisajística, fomento de la biodiversidad, incremento del contacto social con la naturaleza, desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural en suma, las vías pecuarias son bienes susceptibles de acoger múltiples usos en los que se destaque su carácter de dominio público.

En cuanto a la referencia que se hace de la falta de la determinación, anchura y trazado de la vía pecuaria en el proyecto de clasificación de la vereda de Santo Domingo, hay que señalar que en dicho proyecto de clasificación se hace una detallada descripción del trayecto de la vía pecuaria, estableciendo una anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m) y una longitud aproximada de tres kilómetros y medio (3.500 m) a dicha vereda.

2.º En referencia a la situación registral de la finca Casilla de San Jerónimo o de la mesa del mismo nombre, hay que señalar que:

En cuanto a la referencia que hacen los alegantes sobre la certificación que hace el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, que determina estar libre de cargas y gravámenes salvo en la finca 37.797 gravada con servidumbre de paso a favor de las porciones segregadas. Hay que decir, que en este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 14 de noviembre de 1995 establece que: «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». Con lo que queda claro, que aunque en los títulos registrales no aparezca mención de la vía pecuaria deslindada, esto no supone la inexistencia de esta.

Por lo que respecta a la referencia al art. 38 de la Ley Hipotecaria que introduce el principio de legitimación registral estableciendo que «es superior en principio la presunción de exactitud del registro». No se puede perder de vista que la naturaleza demanial de las vías pecuarias que se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias (Ley 3/1995, de 23 marzo), que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la LH otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, Sts. del TS de 27.5.1994, y 22.6.1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destruida de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma (STS de 10 de junio de 1991, y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la St. del TS de 5.2.99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 7 de agosto de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 14 de enero de 2004.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Santo Domingo», en toda su extensión, con una longitud de 3.371,82 metros, anchura de 20,89 metros y una superficie deslindada de 70.436 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud total es de 3.371,82 m y la superficie total es de 70,4 ha, que en adelante se conocerá como Vereda de Santo Domingo, que linda al Este con la finca propiedad de:

- Altos de la Palomera, S.L.
- Don José, don Rafael y don Fernando Yllescas Melendo.
- Don Alfonso López Moreno.
- Don Mariano Barrena Gómez.
- Don Rafael Barrena Gómez.
- Don José Mansilla Vázquez.
- Doña Teresa Barrena Gómez.
- Doña M.ª Elena y Paula Tarradas de Luque.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Compañía Sevillana de Electricidad.

Y al Oeste linda con las fincas propiedad de:

- Altos de la Palomera.
- Don José, don Rafael y don Fernando Yllescas Melendo.
- Don José Mansilla Vázquez.
- Doña Angeles Mansilla Vázquez.
- Doña Magdalena Tarradas Vidal.
- Don Francisco Javier Gascón Martínez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA, «VEREDA DE SANTO DOMINGO» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA. (VP 271/02)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	344409.310	4198353.974	11	344398.139	4198336.322
2D	344384.929	4198369.402	21	344373.758	4198351.750

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
2D'	344376.656	4198372.438			
2D"	344367.868	4198371.792		y program and provided the commence of the com	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
3D	344349.739	4198366.465	31	344352.719	4198345.567
4D	344302.303	4198366.585	4I	344304.217	4198345.690
5D	344257.898	4198358.266	51	344261.745	4198337.733
		***************************************	51'	344257.820	4198337.376
			51''	344253.897	4198337.763
6D	344201.615	4198369.249	61	344197.614	4198348.746
		**************************************	61'	344193.238	4198350.113
***************************************		***************************************	61''	344189.265	4198352.401
7D	344156.240	4198402.510	7I	344143.890	4198385.662
8D	344110.865	4198435.772	8I	344098.515	4198418.923
	7.W.WIII		81'	344095.786	4198421.314
		. /, //3/00/02/11	81"	344093.511	4198424.142
9D	344081.201	4198480.034	91	344063.847	4198468.404
10D	344051.536	4198524.297	101	344034.183	4198512.667
			101'	344032.195	4198516.403
	211222		101''	344031.001	4198520.462
11D	344040.612	4198582.799	11 I	344020.077	4198578.964
11D'	344038.959	4198587.900			
11D''	344036.063	4198592.412		VM-10-1	
12D	343996.553	4198639.378	121	343981.492	4198624.832
13D	343938.273	4198691.973	131	343922.486	4198678.081
14D	343901.133	4198745.493	141	343883.971	4198733.584
15D	343862.921	4198800.560	151	343845.455	4198789.086
16D	343811.614	4198883.162	161	343792.613	4198874.163
17D	343777.323	4198983.657	171	343757.553	4198976.911
17D'	343775.112	4198988.227			
17D"	343771.864	4198992.128			
18D	343728.601	4199032.813	181	343714.290	4199017.595
			181'	343712.028	4199020.096
			18I"	343710.198	4199022.928
19D	343688.447	4199107.567	19I	343669.576	4199098.553
20D	343655.011	4199187.030	201	343634.759	4199181.298
21D	343644.370	4199255.881	211	343623.725	4199252.691
22D	343633.506	4199326.181	221	343612.692	4199324.083
23D	343628.712	4199426.929	231	343607.921	4199424.354
24D	343609.308	4199523.190	241	343588.830	4199519,062
25D	343590.543	4199616.281	251	343570.065	4199612.153
25D'	343585.992	4199625.670			
25D"	343577.467	4199631.687			
26D	343519.169	4199653.777	261	343511.767	4199634.242
			261'	343503.527	4199639.931
		118.444	261''	343498.881	4199648.800
27D	343509.617	4199692.712	271	343489.329	4199687.734
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		271'	343488.743	4199691.880
			271''	343488.997	4199696.058
28D	343512.555	4199710.815	281	343491.935	4199714.161
28D'	343508.886	4199726.370			
28D''	343495.296	4199734.779			
29D	343423.142	4199746.542	291	343419.781	4199725.924
			291'	343410.605	4199729.833
			291''	343404.286	4199737.551

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
30D	343385.211	4199826.091	301	343364.815	4199820.328
31D	343376.999	4199903.455	311	343356.226	4199901.250
			311'	343356.683	4199908.319
			311''	343359.478	4199914.830
32D	343393.664	4199929.125	32I	343376.143	4199940.500
32D'	343397.029	4199940.903			
32D''	343393.212	4199952.543			***************************************
33D	343372.564	4199981.809	331	343355.495	4199969.766
			331'	343352.407	4199976.324
			331"	343351.746	4199983.542
34D	343375.354	4200015.315	341	343354.536	4200017.048
34D'	343372.626	4200027.495			
34D''	343363.440	4200035.946			
35D	343308.973	4200061.607	35I	343300.070	4200042.710
36D	343255.576	4200086.765	361	343245.603	4200068.371
37D	343205.516	4200117.684	371	343192.387	4200101.240
38D	343159.680	4200164.339	381	343144.779	4200149.699
39D	343112.073	4200212.798	391	343097.171	4200198.158
39D'	343107.700	4200216.200			
39D"	343102.586	4200218.334			
40D	343008.496	4200243.589	401	343003.081	4200223.413
			401'	342995.044	4200227.607
	e green announce la Million		401''	342989.540	4200234.811
41D	342984.440	4200295.534	411	342964.362	4200289.179
42D	342971.517	4200366.794	421	342950.962	4200363.066
43D	342958.593	4200438.054	431	342938.038	4200434.326
	William III	A.W. 1997	431'	342937.975	4200441.412
	***************************************		431"	342940.284	4200448.112
44D	342988.981	4200493.365	441	342970.199	4200502.564
45D	343028.970	4200585.760	451	343009.799	4200594.057
45D'	343030.414	4200590.682			
45D"	343030.615	4200595.809			
46D	343022.264	4200695.081	461	343001.447	4200693.329
47D	343015.103	4200780.197	47I	342994.286	4200778.446
47D'	343013.891	4200785.660			
47D''	343011.273	4200790.605			
48D	342971.505	4200846.161	481	342954,518	4200834.002
49D	342918.232	4200912.711	491	342898.701	4200903.679
7/0	J72/10.232	1200/12-/11		J.207017VI	

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Gaucín o del Colmenar, en el tramo desde el cruce con la Cañada Real de Benarrabá, hasta el límite provincial con Cádiz, en el término municipal de Gaucín, provincia de Málaga (VP 417/02).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Gaucín o del Colmenar», en el término municipal de Gaucín, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cañada Real de Gaucín o del Colmenar», en el término municipal de Gaucín, provincia de

Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de 11 de junio de 1968

Segundo. Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Gaucín, provincia de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 19 y 20 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 216, de 12 de noviembre de 2002.

En el acto de apeo don Francisco Ribas Recio, en representación de doña Josefa Gómez Godino manifiesta su disconformidad con el trazado propuesto. El alegante no aporta ningún tipo de documentación para acreditar sus pretensiones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga núm. 62, de 1 de abril de 2003.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones dentro del plazo conferido al efecto por parte de los siguientes interesados:

- Don Francisco Javier Ciézar Muñoz, en nombre y representación de ASAJA-Málaga.
 - Don José Cózar Moncada.

Don Antonio Cobo Vallecillo, en nombre de don Jaime Andrew Exing, presenta alegaciones fuera de plazo.

Sexto. Don Francisco Javier Ciézar Muñoz formula las alegaciones siguientes:

- 1. Inseguridad jurídica por no estar presente en las operaciones materiales de deslinde.
- 2. Falta de notificación a los colindantes del comienzo de las operaciones materiales de deslinde.
- 3. Acta de operaciones no efectuado de conformidad con el art. 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4. No existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde.
- 5. Falta de notificación del trámite de audiencia, denegándose la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas. Indefensión.
- 6. Inexistencia de datos objetivos para llevar a cabo el deslinde.
 - 7. Efectos y alcance del deslinde:
 - a) Naturaleza posesoria del acto de deslinde.
 - b) Valor de las inscripciones en el Registro de la Propiedad.
 - c) Prescriptibilidad de las vías pecuarias.
- 8. Desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley 3/95 como competencia estatal.

Por su parte, don José Cózar Moncada alega ser propietario de una parcela afectada por el deslinde, no habiendo recibido comunicación porque se notificada a don Francisco Gómez Bautista, anterior propietario.

Por último, don Antonio Cobo Vallecillo plantea en su escrito modificar el trazado propuesto.

Las cuestiones planteadas por los alegantes serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Gaucín o del Colmenar», en el término municipal de Gaucín, en la provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de junio de 1968, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas en el período de información pública por ASAJA-Málaga, se informa lo siguiente:

- 1. En cuanto al incumplimiento del art. 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias, manifestar que no existe vulneración de dicho artículo ya que los interesados pudieron presentarse en las operaciones de deslinde y manifestar las alegaciones que estimaron convenientes. Por otra parte, el procedimiento no recoge la posibilidad de que los interesados puedan intervenir en la toma de datos topográficos, dichos datos, con independencia del momento exacto en el que se realicen las operaciones materiales de deslinde, se comprueban sobre el terreno y constan en el expediente para que sean conocidos por todos los interesados.
- 2. Respecto a la falta de notificaciones de las operaciones materiales del deslinde, aclarar que han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenido en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Junto a ello, el Anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en los tablones de anuncios de Organismos interesados y tablón de edictos del Ayuntamiento de Gaucín, así como fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- 3. Opone el alegante que el acta de apeo no se ha realizado conforme al art. 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, respecto de lo cual, mantener que esa información detallada referente a terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones, se incluye en la Proposición de deslinde que se somete a información pública.
- 4. Sobre la inexistencia de los certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde, cabe resaltar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.
- 5. Por otra parte, respecto a la ausencia del trámite de audiencia alegado, informar que el trámite de exposición pública y audiencia de los interesados se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 8.7 de la Ley de Vías Pecuarias y 20 del Reglamento, aprobado mediante Decreto 155/1998, ya citado.
- 6. En cuanto a la inexistencia de datos objetivos convincentes para llevar a cabo el deslinde, significar que el des-

linde se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el art. 8.1 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el art. 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esto es, de acuerdo con la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 11 de junio de 1968, publicada en el BOE de 5 de julio de 1968. Dicho deslinde es producto de una ardua investigación, mediante trabajos de campo y de gabinete, consultando documentación que aún cuando nos se incluye toda ella en el proyecto, se enumera en la memoria, encontrándose en la Delegación de Medio Ambiente y otros Fondos Públicos a disposición de quien lo solicite. Dichos documentos son los siguientes:

- Primeros trabajos catastrales (Avance Catastral).
- Plano topográfico Nacional, primera edición (1/50.000).
- Fotografía aérea, del vuelo de 1956-1957 (vuelo americano).
 - Croquis de la clasificación.
 - Plano de situación 1/50.000.
 - Plano de localización 1/10.000.
 - Planos de deslinde.
 - 7. En cuanto a los efectos y alcance del deslinde:

a) La naturaleza posesoria del acto de deslinde, se declara en el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, a cuyo tenor «3. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. 4. La resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar, en forma y condiciones que se determinen reglamentariarnente, las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde».

b) En cuanto al valor de las inscripciones en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

La doctrina del Tribunal Supremo es unánime en señalar que el principio de fe pública registral atribuye a las inscripciones registrales veracidad en cuanto a la realidad jurídica, pero no con carácter absoluto e ilimitado, ya que ampara datos jurídicos y opera sobre la existencia, titularidad y extensión de los derechos reales e inmobiliarios inscritos, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción «uris tantum» que establece el art. 38 de la Ley Hipotecaria, cabe ser des-

virtuada por prueba en contrario, que acredite la inexactitud del asiento registral.

- c) Respecto a la prescriptibilidad de las vías pecuarias, manifestar que la vía pecuaria constituye un bien de dominio público y como tal goza de unas notas intrínsecas que lo caracteriza: inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. En consecuencia, no son susceptibles de enajenación, ni la posesión de los mismos durante un lapso determinado de tiempo, da lugar a prescripción adquisitiva. Estas notas definitorias del régimen jurídico demanial hacen inaccesibles e inatacables los bienes demaniales, con objeto de preservar la naturaleza jurídica y el interés público a que se destinan; llevando en su destino la propia garantía de inmunidad.
- 8. En cuanto a la posible inconstitucionalidad y vacío legal por falta de desarrollo por el Estado del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio, dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

Por su parte, en cuanto a lo alegado por don José Cózar Moncada, manifestando que es el propietario de una parcela que aparecía a nombre de otra persona, informar que se ha notificado al alegante el período de audiencia e información pública del expediente, y se ha corregido el nombre del titular de la finca, apareciendo ya rectificado en la Proposición de deslinde

Respecto a las alegaciones de don Jaime Andrew Exing, informar que las mismas están presentadas fuera de plazo. No obstante, solicitando el alegante una modificación de trazado, aclarar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de la misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la modificación de trazado un procedimiento administrativo distinto que no es objeto de este expediente y que, en todo caso, sería objeto de un estudio posterior.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 10 de marzo de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 8 de julio de 2004,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Gaucín o del Colmenar», en el tramo desde el cruce con la Cañada Real de Benarrabá, hasta el límite provincial con Cádiz, en el término municipal de Gaucín, provincia de Málaga, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.425,62 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 409.502,25 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Gaucín, provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 5.425,62 metros, la superficie deslindada de 409.502,25 m², que en adelante se conocerá como "Cañada Real de Gaucín o del Colmenar", en el tramo desde el cruce con la Cañada Real de Benarrabá, hasta el límite provincial con Cádiz, que linda Al Norte: con el Puerto de las Palomas y las fincas de Paseo del Río S.L.; Márquez Corbacho, Antonio: Gálvez González, Juan, Al Sur: con el límite de término municipal de Jimena de la Frontera (provincia de Cádiz) y con las fincas de Molina Morena, Rosario; Paseo del Río S.L.; Herederos de Gálvez González, Juan. Al Este: con la finca de Cózar Moncada, José, Lehmann Gorz, Renate; Murrai Jone, Alice Oi Lay; desconocido; Ayuntamiento de Gaucín; Godino Andrades, Sebastiana; Charlier Eve, Ann; Román San Juan, Bonifacio: Godino Tineo, Manuel Antonio: Herederos de Gálvez González, Juan; Delegación Provincial de Economía v Hacienda: Jensen Mina: Godino Tineo. Andrés Antonio; Román San Juan, Cristóbal; Godino Tineo José. Al Oeste: con la finca de Cázar Moncada, José; Murrai Jones, Alice Oi Lay; Cózar Calvente, Juan; desconocido; Ayuntamiento de Gaucín; Charlier Eve, Ann; Godino Tineo, Manuel Antonio; Godino Andrades, Sebastiana; Gómez Godino, Bonifacio: Román San Juan, Bonifacio; Godino Tineo, Andrés Antonio; Godino Tineo, José; Gómez Godino, Josefa; Herederos de Gálvez González, Juan; Paseo del Río S.L.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 15 DE OCTUBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE GAUCIN O DEL COLMENAR», EN EL TRAMO DESDE EL CRUCE CON LA CAÑADA REAL DE BENARRABA, HASTA EL LIMITE PROVINCIAL CON CADIZ, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GAUCIN, PROVINCIA DE MALAGA (EXPTE. VP 417/02)

Nº Punto	X	Y
11	287236,26	4044523,05
2i	287166,79	4044202,50
2I'	287159,18	4044182,17
21"	287146,08	4044164,86
31	287118,78	4044137,96
4I	287084,21	4043580,45
4I'	287081,34	4043564,02
4I"	287074,92	4043548,63
51	286955,49	4043333,25
	1	

l° Punto	X	Y
61	286953,47	4043255,9
711	286970,15	4043172,3
711'	286971,21	4043149,9
71"	286965,66	4043128,29
18	286929,51	4043042,7
91	286961,85	4042972,3
101	287069,65	4042808,6
101'	287079,57	4042786,4
101"	287081,87	4042762,2
111	287057,12	4042396,5
111'	287050,92	4042371,3
111"	287036,52	4042349,6
121	286976,33	4042286,5
13I	286859,30	4041914,1
141	286915,78	4041821,5
141'	286926,36	4041790,4
141"	286922,65	4041757,7
151	286876,31	4041623,9
16I	286890,04	4041526,2
161'	286890,46	4041509,0
161"	286886,96	4041492,1
171	286837,16	4041341,7
17 i '	286824,04	4041317,8
171"	286803,27	4041300,1
181	286704,88	4041243,5
181'	286685,18	4041235,6
181"	286664,06	4041233,6
191	286616,10	4041235,7
201	286552,23	4041148,5
201'	286520,34	4041123,4
201"	286480,09	4041118,6
211	286148,38	4041169,7
221	285972,32	4041152,0
231	285816,64	4041048,8
231'	285804,35	4041042,2
23I"	285791,06	4041038,0
241	285657,09	4041008,9
241'	285638,23	4041007,25

Nº Punto	X	Y
241"	285619,57	4041010,34
251	285532,72	4041036,29
261	285524,73	4040998,05
261'	285499,52	4040955,88
261"	285453,66	4040938,27
271	285347,37	4040934,64
281	285290,58	4040900,75
291	285237,72	4040663,82
301	285193,90	4040467,39
1D	287162,75	4044538,98
2D	287093,27	4044218,43
3D	287065,98	4044191,52
3D'	287050,33	4044169,12
3D"	287043,71	4044142,61
4D	287009,13	4043585,10
5D	286889,71	4043369,73
5D'	286882,92	4043353,05
5D"	286880,30	4043335,23
6D	286878,27	4043257,92
6D'	286878,52	4043249,53
6D"	286879,70	4043241,23
7D	286896,38	4043157,58
8D	286860,23	4043072,07
8D'	286854,30	4043041,64
8D"	286861,15	4043011,41
9D	286893,48	4042940,96
9D'	286896,06	4042935,86
9D"	286899,03	4042930,96
10D	287006,83	4042767,29
11D	286982,07	4042401,60
12D	286921,89	4042338,48
12D'	286911,55	4042324,79
12D"	286904,57	4042309,12

Nº Punto	X	Y
13D	286787,54	4041936,70
13D'	286784,63	4041905,02
13D"	286795,08	4041874,98
14D	286851,57	4041782,36
15D	286805,23	4041648,57
15D'	286801,45	4041631,23
15D"	286801,83	4041613,49
16D	286815,55	4041515,82
17D	286765,75	4041365,38
18D	286667,36	4041308,77
19D	286619,40	4041310,87
19D'	286583,56	4041303,54
19D"	286555,42	4041280,17
20D	286491,55	4041192,97
21D	286159,84	4041244,09
21D'	286150,36	4041244,95
21D"	286140,86	4041244,60
22D	285964,81	4041226,92
22D'	285947,04	4041222,92
22D"	285930,76	4041214,77
23D	285775,08	4041111,55
24D	285641,10	4041082,41
25D	285554,25	4041108,36
25D'	285494,23	4041100,92
25D"	285459,09	4041051,68
26D	285451,10	4041013,44
27D	285344,80	4041009,82
27D'	285326,14	4041006,81
27D"	285308,81	4040999,23
28D	285252,03	4040965,34
28D'	285229,63	4040944,83
28D"	285217,17	4040917,13
29D	285164,31	4040680,20

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 75/04.

2. Obieto del contrato.

Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

Obieto: «Elaboración de las guías de tramitación de procedimientos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía para su incorporación en el proyecto Wanda».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

- 4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00 €).
 - 5. Adjudicación.

Fecha: 7 de octubre de 2004.

Contratista: Pricewaterhousecoopers Asesores de Negocios, S.L.

Importe: Seiscientos doce mil quinientos euros (612.500,00€).

Sevilla, 25 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 205/2004-1.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de la cartografía geominera de tres áreas de la zona Oeste de la Sierra de los Filabres.
- c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 139, de fecha 16.7.2004.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 131.434,00 euros (ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.10.2004.
 - b) Contratista: Compañía General de Sondeos, CGS, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 109.000,00 euros.

Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

> RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 204/2004-1.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Cartografía geominera de la zona Este de la Sierra de los Filabres.
- c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 139, de fecha 16.7.2004.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.566,00 euros (ciento veinte mil quinientos sesenta y seis euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.10.2004.
 - b) Contratista: Compañía General de Sondeos, CGS, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 100.000.00 euros.

Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

> RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita: